



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243

San Isidro, 14 JUL. 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe Vía Remoto N° 444-2021-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe Vía Remoto N° 086-2021-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en los incisos 1, 2 y 4, numeral 5.2, del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que debe regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438, disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice de forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 03.07.2021, se aprobó en su artículo 1 la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 sobre "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243

EF/51.01, precisándose en la Disposición Complementaria Transitoria Única de la citada Directiva que las entidades que a la fecha hayan iniciado proceso de depuración contable con anterioridad a la vigencia de dichos lineamientos sin haberlo concluido deben adecuar sus procedimientos a lo normado en la misma;

Asimismo, en el numeral 5.3 de la referida Directiva señala que, el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, mediante Resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso; asimismo, el literal a) y b) del numeral 6.1 de la Directiva en mención establece que en el caso de una Entidad Individual se conformará una Comisión Única la cual debe estar integrada con un mínimo de 3 integrantes; además de contar con la participación del Órgano de Control Institucional como veedor;



Que, a su vez, mediante el artículo 2 de la citada Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" que establece los plazos, el contenido y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, siendo que para la presentación, ante la DGCP, de la Resolución que conforma la Comisión de depuración y sinceramiento contable para las Entidades Individuales se ha establecido como plazo máximo 10 días hábiles posteriores a la publicación de la aprobación del referido instructivo, esto es, hasta el 16.07.2021;



Que, mediante los documentos del visto, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita y sustenta la designación y aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual de la Municipalidad de San Isidro;



Que mediante Resolución de Alcaldía N° 241 de fecha 14 de julio del 2021, se Declaró el Inicio de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en ese contexto resulta necesario emitir la presente Resolución a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, y su posterior remisión en los plazos y medios señalados en la normativa vigente;



Que, estando a la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Vía Remota N° 295-2021-0400-GAJ/MSI;



En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad de Municipalidades;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de San Isidro, cuya duración registrará todo el proceso de depuración y sinceramiento, encontrándose integrada por los siguientes miembros:

- | | |
|--|------------|
| | Presidente |
| 1. Subgerente de Contabilidad y Costos | |
| 2. Subgerente de Logística | Miembro |
| 3. Subgerente de Tesorería | Miembro |
| 4. Órgano de Control Institucional | Veedor |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Única conformada en el artículo primero de la presente Resolución, tendrá como objetivo la implementación de las acciones de depuración y sinceramiento contable en los estados financieros de la Municipalidad de San Isidro, de manera que permitan revelar la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecten su patrimonio, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, y según el caso, permitan su presentación razonable, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y, demás normas aprobadas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR como funciones de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de San Isidro, las establecidas en el 6.2.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 sobre "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Contabilidad y Costos la implementación de las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita una copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional (OCI) para su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, y a las unidades orgánicas competentes para su cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

